



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO SUSCRITO
ENTRE LA COMISIÓN CHILENA DE
DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 24 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N°193/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco, de fecha 30 de agosto de 2019, entre la Comisión Chilena de Derechos Humanos y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZÁSE**, Convenio marco, de fecha 30 de agosto de 2019, entre **LA COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



CONVENIO MARCO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Y

COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, a 30 de agosto del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector, Don **JUAN OYARZO PÉREZ**, Cédula de Identidad N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en calle Av. Bulnes N°01855, comuna de Punta Arenas, Región Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "la Universidad", por una parte y, por la otra, la **COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS**, Rut N° 71.825.600-3, en adelante también e indistintamente "la Comisión", representada por su Presidente, Don **CARLOS MARGOTTA TRINCADO**, Abogado, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.287.419-6, para estos efectos, ambos domiciliados en calle Santa Lucía N° 162, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la Universidad como la Comisión Chilena de Derechos Humanos, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación y Formación en Derechos Humanos.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción y enseñanza de los Derechos Humanos, tanto en la formación inicial profesional como en actividades y funciones propias de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad;
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad y la Comisión Chilena de Derechos Humanos, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.





CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse en el contexto del presente convenio serán diversas, tales como: educación, formación, capacitación, asesorías, seminarios, conversatorios, simposios entre otros, vinculados a educar en derechos humanos, dirigido a la comunidad universitaria, regional y nacional.

TERCERA: La operacionalización de este convenio será basado en la suscripción de Convenios Específicos o Anexos, los cuales tratarán temas y acciones específicas, que una vez firmados, serán parte integrante del presente Convenio.

Estos Convenios Específicos o Anexos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas, si correspondiere.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- c) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.





QUINTA: Un Convenio Específico o Anexo, en los términos anteriores, será considerado aprobado para su ejecución, sólo cuando los recursos humanos, de infraestructura y financieros, estén totalmente asegurados.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA: Las partes consienten en formar un Comité Mixto, que estará integrado por dos personas, una nombrada por el Rector de la UNIVERSIDAD y la otra por el Presidente de la COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS, cuyas funciones respecto al presente serán:

- a) Velar por su adecuado cumplimiento.
- b) Coordinar los Programas Específicos o Anexos que se planifiquen y ejecuten.
- c) Mantener un registro actualizado de las actividades ejecutadas.
- d) Proponer mejoras o modificaciones.
- e) Rendir informes a sus Instituciones correspondientes sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas.

Por la Universidad se nombra a:

Nombre:	Dra. Ximena Soto castro,
Cargo en la Institución:	Jefa Unidad de Derechos Humanos y Ciudadanía
Teléfono:	612221566
Mail:	ximena.soto@umag.cl





Por la Comisión se nombra a:

Nombre: Sandra Piñeiro Fuenzalida
Cargo: Secretaria General
Teléfono: +562 26335745
Mail: comisionchilenadh@gmail.com

OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

NOVENA: Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

DÉCIMA: Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

UNDECIMA: Se deja constancia que la UNIVERSIDAD se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Comisión declara conocer y aceptar".

DUODECIMA: El nombramiento de Don **JUAN OYARZO PÉREZ**, como representante de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, emana del decreto N°238 de fecha 06 de Agosto de 2018 del ministerio de Educación y, su facultad para suscribir el presente instrumento, consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación.

La personería jurídica de Don **CARLOS MARGOTTA TRINCADO**, para actuar en representación de la COMISION CHILENA DE DERECHOS HUMANOS consta en el Acta de constitución de Directorio de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, protocolizada en la Notaría José Leonardo Brusi Muñoz, de fecha 12 de Septiembre de 2018.





DECIMOTERCERA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

CARLOS MARGOTTA TRINCADO
PRÉSIDENTE
COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS



2. El encargado del Convenio será la académica
Sra. Ximena Soto Castro.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

